



## RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental Número 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el Artículo 4° del Decreto No. 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
  - a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
  - b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
  - c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
  - d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
  - e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
  - f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Artículo 1° del Decreto No. 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico-1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.
5. Que el Artículo No. 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: ***“...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución.”***
6. Que según lo establecido en el Decreto No. 2423 de 1996, Artículo No. 89, (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico-1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6,



## RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

Anexo Técnico-1), y de acuerdo con lo definido en el Decreto No. 056 de 2015, Artículo 10°, **Parágrafo**. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto No. 2423 de 1996, modificado por el Decreto No. 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".

8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, **la ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado**".
9. Que se requiere crear código y tarifa institucional para el cobro del procedimiento de CITAFERESIS, acordes con los costos actuales y con la complejidad del estudio por las nuevas tecnologías utilizadas.
10. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
11. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Crear código y tarifa institucional para realizar el cobro de los procedimientos de CITAFERESIS, los cuales quedarán así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
911301	911301H	CITAFERESIS REDUCTIVA ERITROCITOS	\$ 2.950.900	68,09
911301	911301H1	CITAFERESIS REDUCTIVA DE LEUCOCITOS O PLAQUETAS	\$ 2.831.200	65,33

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El medio de contraste no está incluido en el valor de la tarifa ofertada, por lo cual, el mismo se facturará adicional al procedimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, y hará parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.

**ARTICULO SEGUNDO: BASE DE DATOS.** Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la Oficina de Facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información.

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

**ARTICULO TERCERO:** AJUSTE TARIFARIO. Las tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1° de Enero de cada anualidad de acuerdo con el porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico-1.

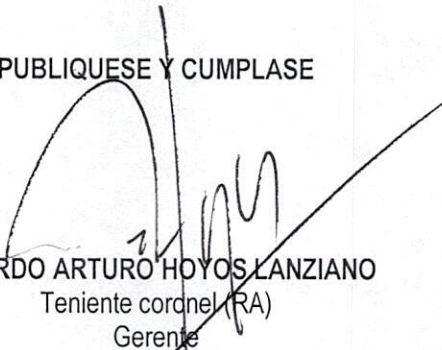
**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al Artículo 5° de la presente Resolución a las oficinas responsables del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los


  
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO  
Teniente coronel (RA)  
Gerente


20 MAY 2024

Proyectó:

  
JORGE ELIECER ARGÜELLO MORALES  
Profesional Universitario de Costos

Revisó:


  
Dra. PAOLA ANDREA ORTEGA S.  
Profesional Especializado

  
Ing. CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL  
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Aprobó:

  
Dr. VLADIMIR LOPEZ BARON  
Subgerente Administrativo y Financiero

  
Dra. JESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ  
Jefe Oficina Asesora Juridica

  
Dra. GLORIA LUCIA QUIROZ HERNÁNDEZ  
Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico